

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Enero 18 de 2022.- En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Doncello Departamento del Caquetá, Enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: Ejecutivo Mínima Cuantía
RADICACION: N°.182474089001-2021-00292-00
DEMANDADO: OSCAR CORREA QUINTERO
DEMANDANTE: JINNA ELIANA GASPAR CORREA.

OBJETO DE DECISIÓN

Pasó a despacho la demanda de la referencia, para proveer sobre su admisibilidad.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

La demanda trae satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422 430 del Código General del Proceso, por lo tanto, El Juez debe admitirla y librar el mandamiento de pago.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de el Doncello Departamento del Caquetá,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la demanda Ejecutivo de Mínima Cuantía incoada por la señora **JINNA ELIANA GASPAR CORREA**, identificada con la C. de C. N°. **40.610.665**, contra el señor **OSCAR CORREA QUINTERO**, identificado con la C. de C. N°. **17.667.509**, soportada en una letra de cambio.

SEGUNDO.- Librar mandamiento de pago por la vía de la Ejecutiva de Mínima Cuantía, en favor de la señora **JINNA ELIANA GASPAR CORREA**, identificada con la C. de C. N°. **40.610.665**, contra el señor **OSCAR CORREA QUINTERO**, identificado con la C. de C. N°. **17.667.509**, por las siguientes sumas de dineros:

a.- Por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MTCE (\$20.000.000.00)** por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio que se ejecuta.

b.- por los intereses corrientes desde el día **04 de noviembre de 2020 hasta el día 03 de noviembre de 2021**, a la tasa legal, de la letra de cambio que se ejecuta.

c.- Por los intereses moratorios desde el día **04 de noviembre de 2021**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

TERCERO.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

*CUARTO.- Notifíquese este auto al demandado señor **OSCAR CORREA QUINTERO**, identificado con la C. de C. N°. **17.667.509**, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, enterándosele que dispone del término de cinco días para cancelar la obligación conforme lo indica el art. 431 y de diez (10) para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442, contados conjuntamente a partir del día siguiente a la notificación legal y acorde a lo dispuesto el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia. Entréguesele copia de la demanda y sus anexos.*

QUINTO.- Archívese copia de la demanda.

*SEXTO.- Se reconoce personería para actuar en causa propia a la señora **JINNA ELIANA GASPAS CORREA**, identificada con la C. de C. N°. **40.610.665**.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez.


BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El Doncello, Enero 18 de 2022.- En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificara por ESTADO electrónico en la página Web de la rama judicial, conforme lo dispone el art. 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado Junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus Cobid-19 Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.
Secretario.